



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 28

Viernes 4 de Febrero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 29, correspondiente al día 29 de Enero de 1944, se publica la siguiente Orden:

Administración Central

Dirección General de Administración Local

Instituto de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Rectificando la relación de Interventores de categoría especial admitidos al primer curso de perfeccionamiento.

Habiéndose producido error al formular la relación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de los corrientes, de señores Interventores de fondos de categoría especial admitidos al primer curso de perfeccionamiento, procede rectificarla en el sentido de excluir de ella a don Gregorio Arrieta Soler, por motivo de fallecimiento; a don Francisco Martínez Fuentes, a don Gabriel Pardo y Pardo Reguera y don Benjamín García Álvarez, porque, según comunica la Dirección General de Administración Local, carecen de derecho a ser incluidos en la categoría especial del Escalafón definitivo del Cuerpo, aun cuando fueron, indebidamente, en el provisional.

Madrid, 28 de Enero de 1944.— El Director, Carlos Rujz del Castillo. 355

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie BU, de tercera categoría, números 132.579, 132.580, 132.184, 007.262 y 077.951, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y

Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo, de la serie VA, números 283.173, 289.140, 231.423, 231.426, 231.429, 246.161, 271.305, de tercera categoría y las infantiles números 14.099 y 16.524, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de Enero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie O, de tercera categoría, números 943.395, 943.396, 943.397, 602.248, 629.961, 629.960, 629.963, 629.962 y 663.645, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de Diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie BU, de tercera categoría, números 84.214, 63.784, 63.785, 63.786, 63.787, 63.788, 63.789, 63.790, 87.987, 87.988, 87.989, 87.990 y 87.991, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de

España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de Enero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie O, de tercera categoría, núms. 585.690 y 659.662, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones locales especiales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de Enero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán. 358

DELEGACIÓN DE TRABAJO

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES EN 1944

Conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940 y 25 de Enero de 1941, y sin perjuicio de las Fiestas que con carácter oficial puedan señalarse por las Autoridades gubernativas se formula el presente Calendario de Fiestas para la provincia de Cáceres.

SON DIAS FESTIVOS

- Todos los Domingos del año
- Las Fiestas Religiosas.
- Las Fiestas Nacionales.

Tanto las fiestas religiosas como las nacionales, serán de dos clases: bien abonables sin obligación por parte de los trabajadores de recuperar dicho día, o bien de recuperar dicha jornada en los demás días sucesivos, conforme al artículo 59 del Reglamento de 25-1941.

FESTIVIDADES ABONABLES SIN OBLIGACION DE RECUPERACION

Circuncisión del Señor, 1 de Enero.
Viernes Santos.
La Ascensión del Señor.
Corpus Christi.

Fiesta del Trabajo, 18 de Julio.
Santiago, 25 de Julio.
Inmaculada Concepción, 8 de Diciembre.
Natividad del Señor, 25 de Diciembre.

FESTIVIDADES QUE LLEVAN APAREJADAS LA OBLIGACION DE RECUPERACION

Epifanía, 6 de Enero.
San José, 19 de Marzo.
Jueves Santos.
Fiesta de la Raza, 12 de Octubre.
La Asunción de la Virgen, 15 de Agosto.
San Pedro y San Pablo, 29 de Junio.
Todos los Santos, 1 de Noviembre.

SON FIESTAS NACIONALES MERAMENTE OFICIALES

En las que solo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, las siguientes:
Fiesta de la Victoria, 1.º de Abril.
Fiesta de la Independencia, 2 de Mayo.
Día de los Caídos, 20 de Noviembre.

A efectos de trabajo la fiesta del 19 de Abril se traslada al domingo siguiente más próximo, y la del Caudillo, al primer domingo de Octubre.

Respecto a la Fiesta del Caudillo, 1.º de Octubre, en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo, 29-9-43, por las empresas se concederá a los trabajadores a su servicio, el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren, siéndoles de abono los haberes correspondientes y sin que tenga el carácter de recuperable.

SON FIESTAS ABONABLES SIN RECUPERACION Y SOLO CON CARACTER LOCAL PARA LA CAPITAL DE CÁCERES

San Jorge, 23 de Abril.
Virgen de Guadalupe, 8 de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, interesando de las empresas conserven un ejemplar o copia de este Calendario para evitar las constantes consultas que originan los días festivos.

Cáceres, 2 de Febrero de 1944.— El Delegado, Juan Leal.



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial, saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
SEGUNDO CONCURSO			
1	Construcción del último tramo de colector de alcantarillado de la ciudad de Cáceres (Desde el origen al perfil número 59)	149.323'41	2.986'50
2	Proyecto de ultimación del camino local de Arroyomolinos de la Vera por Pasarón y Jaraiz a la carretera de Plasencia a Oropesa. (Término de Arroyomolinos de la Vera	185.470'19	3.709'40

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de esta Excma. Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 de Febrero actual, a las once horas, ante Notario, en esta Excma. Diputación Provincial.

El Concurso versará sobre las bajas que los concursantes ofrecen respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirá hasta las trece del día anterior del señalado para la apertura de pliegos, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales de haberse constituido la fianza provisional.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1926, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 2 de Febrero de 1944.—El Presidente, Oscar Madrigal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

(108'60 psts.)

417

Diputación Provincial

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de la Administración Local de 24 de Junio de 1941, se abre en la Depositaria de esta Excma. Diputación Provincial, un período de recaudación, para que durante todo el mes actual y el próximo marzo, puedan los Municipios de la provincia, ingresar

las cuotas que les corresponden en el corriente año, para sostenimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local.

Las cantidades que deberán satisfacer de conformidad con la escala que determina el artículo 58 de citado Reglamento, se detallan a continuación para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Encarezco de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, el más rápido ingreso de las cantidades que a cada uno correspondan, pues esta Presidencia una vez finalizado el plazo de recaudación, se verá

en la obligación de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, de los Municipios que hubieren resultado deudores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 1.º de Febrero de 1944.

—El Presidente, Oscar Madrigal,

Abadía	50
Abertura	100
Acebo	100
Acehuche	100
Aceituna	50
Ahigal	100
Albalá	100
Alcántara	400
Alcollarín	50
Alcuéscar	150
Aldeacentenera	100
Aldea del Cano	100
Aldea de Trujillo	50
Aldeanueva de la Vera	275
Aldeanueva del Camino	150
Aldehuela del Jerte	35
Alía	100
Aliseda	150
Almaraz	50
Almoharín	150
Arco	25
Arroyo de la Luz	275
Arroyomolinos de la Vera	100
Arroyomolinos de Montánhez	100
Baños	100
Barrado	100
Belvis de Monroy	100
Benquerencia	35
Berzocana	150
Berrolejo	50
Bohonal de Ibor	50
Botija	50
Brozas	400
Cabañas del Castillo	100
Cabezabellosa	50
Cabezuela del Valle	100
Cabrero	35
Cáceres	2.000
Cachorrilla	35
Cadalso	50
Calzadilla	100
Caminomorisco	50
Campillo de Deleitosa	35
Campo (El)	100
Cañamero	150
Cañaverál	150
Carbajo	35
Carcaboso	35
Carrascalejo	50
Casar de Cáceres	275
Casar de Palomero	100
Casares de las Hurdes	35
Casas de Don Antonio	100
Casas de Gómez	50
Casas del Castañar	50
Casas del Monte	50
Casas de Millán	100
Casas de Miravete	50
Casatejada	150
Casillas de Coria	100
Castañar de Ibor	100
Ceclavín	275
Cedillo	50
Cerezo	25
Cilleros	150
Collado	100
Conquista de la Sierra	50
Coria	275
Cuacos	150
Cumbre (La)	150
Deleitosa	150
Descargamaría	100
Eljas	100
Escorial	100
Estorninos	35
Fresnedoso de Ibor	50
Galisteo	100
Garciaz	100
Garganta (La)	50
Garganta la Olla	100
Gargantilla	50
Gargüera	50
Garvín	35
Garrovillas	275
Gata	150
Gordo (El)	100
Granadilla	50
Granja (La)	50
Grinaldo	35
Guadalupe	100
Guijo de Coria	50
Guijo de Galisteo	50
Guijo de Granadilla	50
Guijo de Santa Bárbara	100
Herguivuela	100
Hernán-Pérez	35
Hervás	400
Herrera de Alcántara	50
Herreruela	50
Higuera	35
Hinojal	100
Holguera	100
Hoyos	100
Huélaga	50
Ibahernando	150
Jaraicejo	10
Jaraiz	275
Jarandilla	275
Jarilla	35
Jerte	150
Ladillar	50
Logrosán	275
Losar de la Vera	275
Madrigal de Vera	100
Madrigalejo	150
Madroñera	275
Majadas	150
Malpartida de Cáceres	150
Malpartida de Plasencia	400
Marchagaz	35
Mata de Alcántara	100
Membrío	100
Mesas de Ibor	50
Miajadas	400
Millanes	35
Mirabel	100
Mohedas	50
Monroy	275
Montánhez	150
Montehermoso	150
Moraleja	275
Morcillo	35
Navaconejo	100
Navalmoral de la Mata	400
Navalvillar de Ibor	35
Navas del Madroño	150
Navezuelas	100
Nuñomoral	35
Oliva de Plasencia	50
Palomero	35
Pasarón	150
Pedroso de Acím	50
Peraleda de la Mata	150
Peraleda de San Román	100
Perales del Puerto	50
Pescueza	35
Pesga (La)	35
Piedras Albas	100
Pinofranqueado	35
Piornal	50
Plasencia	800
Plasenzuela	100
Portaje	100
Portezuelo	100
Pozuelo de Zarzón	50
Puerto de Santa Cruz	100
Rebollar	35
Riolobos	100
Robledillo de Gata	35
Robledillo de la Vera	50
Robledillo de Trujillo	100
Robledollano	50
Romangordo	50
Ruanes	50
Salorino	100
Salvaterra de Santiago	100
San Martín de Trevejo	100
Santa Ana	50
Santa Cruz de la Sierra	50
Santa Cruz de Paniagua	50
Santa Marta de Magasca	50
Santiago de Carbajo	100
Santiago del Campo	100
Santibáñez el Alto	100
Santibáñez el Bajo	100
Saucedilla	50
Segura de Toro	35
Serradilla	275
Serrejón	100
Sierra de Fuentes	100
Talaván	150
Talavera la Vieja	50

Talaveruela	50	Baños de Montemayor, 1 de 2. ^a
Talayuela	150	Barrado y Gargüera, 1 de 3. ^a
Tejeda de Tiétar	100	Belvis de Monroy, 1 de 3. ^a
Toril	35	Benquerencia, 1 de 5. ^a
Tornavacas	100	Berzocana, 1 de 3. ^a
Torno (El)	100	Berrocalejo, 1 de 4. ^a
Torviscoso	25	Bohonal de Ibor, 1 de 4. ^a
Torrecillas de los Angeles...	35	Botija, 1 de 4. ^a
Torrecillas de la Tiesa	100	Brózas, 2 de 2. ^a
Torre de Don Miguel	50	Cabañas del Castillo, 1 de 3. ^a
Torre de Santa María	50	Cabezabellosa, 1 de 4. ^a
Torrejoncillo	275	Cabezuela del Valle, 1 de 3. ^a
Torrejón el Rubio	109	Cáceres, 6 de 1. ^a
Torremenga	50	Cachorrilla, 1 de 4. ^a
Torremocha	150	Cadalso, 1 de 4. ^a
Torreorgaz	100	Calzadilla, 1 de 4. ^a
Torrequemada	100	Campillo de Deleitosa, 1 de 5. ^a
Trujillo	800	Campo Lugar, 1 de 4. ^a
Valdastillas	35	Cañamero, 2 de 3. ^a
Valdecañas de Tajo	35	Cañaveral y Arco, 2 de 3. ^a
Valdefuentes	100	Carbajo, 1 de 5. ^a
Valdehúncar	35	Carcaboso, 1 de 5. ^a
Valdelacasa de Tajo	100	Carrascalejo, 1 de 3. ^a
Valdemorales	35	Casar de Cáceres, 2 de 3. ^a
Valdeobispo	100	Casar de Palomero, 1 de 2. ^a
Valencia de Alcántara	600	Casas de Don Antonio, 1 de 4. ^a
Valverde de la Vera	100	Casas de Don Gómez, 1 de 5. ^a
Valverde del Fresno	150	Casas del Castañar y Cabrero, 1 de 3. ^a
Viandar de la Vera	50	Casas del Monte y Segura de Toro, 1 de 3. ^a
Villa del Campo	50	Casas de Millán, 1 de 3. ^a
Villa del Rey	100	Casas de Miravete, 1 de 4. ^a
Villamesías	50	Casatejada, 1 de 3. ^a
Villamiel	100	Casillas de Coria, 1 de 4. ^a
Villanueva de la Sierra	100	Castañar de Ibor, 1 de 3. ^a
Villanueva de la Vera	150	Ceclavín, 2 de 3. ^a
Villar del Pedroso	150	Cedillo, 1 de 4. ^a
Villar de Plasencia	100	Cilleros, 2 de 3. ^a
Villabuenas de Gata	50	Conquista de la Sierra, 1 de 4. ^a
Zarza de Granadilla	100	Coria, 2 de 2. ^a
Zarza de Montánchez	100	Coria, 2 de 2. ^a
Zarza la Mayor	150	Cuacos, 1 de 3. ^a
Zorita	275	La Cumbre, 2 de 3. ^a
	405	Deleitosa, 1 de 3. ^a

Jefatura Provincial de Sanidad

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 29 de Enero actual, número 29, publica la siguiente Orden Ministerial del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Enero, que dice:

«Excmo. Sr.: Examinada la clasificación actual de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de la provincia de Cáceres, así como las circunstancias que concurren en cada uno de los Municipios, las cuales han de servir de base para la citada clasificación, según los preceptos de la Orden Ministerial de 22 de Noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Municipios de la provincia de Cáceres queden clasificados en cuanto al número y categoría de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, en la siguiente forma:

Abadía, 1 de 4. ^a
Abertura, 1 de 4. ^a
Acebo, 2 de 3. ^a
Acehucho, 1 de 3. ^a
Aceituna, 1 de 4. ^a
Ahigal, 1 de 3. ^a
Albalá, 1 de 3. ^a
Alcántara y Estorninos, 2 de 2. ^a
Alcollarín, 1 de 4. ^a
Alcuéscar, 2 de 2. ^a
Aldeacentenera, 1 de 3. ^a
Aldea del Cano, 1 de 3. ^a
Aldea de Trujillo, 1 de 4. ^a
Aldeanueva de la Vera, 2 de 3. ^a
Aldeanueva del Camino, 1 de 3. ^a
Alía, 2 de 3. ^a
Aliseda, 2 de 3. ^a
Almaraz, 1 de 4. ^a
Almoharín, 2 de 3. ^a
Arroyo de la Luz, 3 de 2. ^a
Arroyomolinos de la Vera, 1 de 4. ^a
Arroyomolinos de Montánchez, 2 de 3. ^a

Galisteo y Aldehuela de Jerte, 1 de 3. ^a
Garciaz, 1 de de 3. ^a
Garganta, 1 de 3. ^a
Garganta la Olla, 1 de 3. ^a
Gargantilla, 1 de 4. ^a
Garvín, 1 de 5. ^a
Garrovillas, 2 de 1. ^a
Gata, 2 de 3. ^a
Gordo, 1 de 3. ^a
Granadilla y Pesga, 1 de 2. ^a
Granja, 1 de 4. ^a
Guadalupe, 2 de 3. ^a
Guijo de Coria, 1 de 4. ^a
Guijo de Galisteo y Morcillo, 1 de 3. ^a
Guijo de Granadilla, 1 de 4. ^a
Guijo de Santa Bárbara, 1 de 4. ^a
Herguifuela, 1 de 3. ^a
Hernán Pérez, 1 de 5. ^a
Hervás, 2 de 1. ^a
Herrera de Alcántara, 1 de 4. ^a
Herreruela, 1 de 4. ^a
Hinojal, 1 de 3. ^a
Holguera y Grimaldo, 1 de 3. ^a
Hoyos, 1 de 2. ^a
Ibahernando, 2 de 3. ^a
Jaraicejo, 1 de 3. ^a
Jaraz y Collado, 2 de 2. ^a
Jarandilla, 1 de 2. ^a
Jarilla, 1 de 4. ^a
Jerte, 1 de 3. ^a
Logrosán, 2 de 2. ^a
Losar de la Vera, 2 de 3. ^a
Madrigal de la Vera, 1 de 3. ^a
Madrigalejo, 2 de 3. ^a
Madroñera, 2 de 2. ^a
Majadas y Toril, 1 de 3. ^a
Malpartida de Cáceres, 2 de 2. ^a
Malpartida de Plasencia, 2 de 2. ^a
Mata de Alcántara, 1 de 3. ^a
Membrío, 1 de 3. ^a
Mesas de Ibor y Valdecañas de Tajo, 1 de 2. ^a
Miajadas, 3 de 2. ^a
Millanes de la Mata, 1 de 4. ^a
Mirabel, 1 de 3. ^a
Mohedas y Cerezo, 1 de 2. ^a

Monroy, 2 de 3. ^a
Montánchez, 2 de 1. ^a
Montehermoso, 2 de 2. ^a
Moraleja y Huélagá, 2 de 3. ^a
Navaconcejo y Rebollar, 1 de 3. ^a
Navalmoral de la Mata, 2 de 2. ^a
Navalvillar de Ibor, 1 de 5. ^a
Navas del Madroño, 2 de 3. ^a
Navezuelas, 1 de 4. ^a
Oliva de Plasencia, 1 de 3. ^a
Palomero y Marchagaz, 1 de 2. ^a
Pasarón, 1 de 3. ^a
Peraleda de la Mata y Torviscoso, 2 de 3. ^a
Peraleda de San Román, 1 de 3. ^a
Perales del Puerto, 1 de 3. ^a
Pescueza, 1 de 4. ^a
Piedras Albas, 1 de 4. ^a
Piornal y Valdastillas, 1 de 3. ^a
Plasencia, 4 de 1. ^a
Plasenzuela, 1 de 3. ^a
Portaje, 1 de 3. ^a
Portezuelo y Pedroso de Acím, 1 de 3. ^a
Pozuelo de Zarzón, 1 de 4. ^a
Puerto de Santa Cruz, 1 de 4. ^a
Riolobos, 1 de 3. ^a
Robledillo de Gata, 1 de 5. ^a
Robledillo de la Vera, 1 de 4. ^a
Robledillo de Trujillo, 1 de 3. ^a
Robledollano, 1 de 4. ^a
Romangordo e Higuera, 1 de 3. ^a
Ruanes, 1 de 4. ^a
Salorino, 2 de 3. ^a
Salvatierra de Santiago, 1 de 3. ^a
San Martín de Trevejo, 1 de 3. ^a
Santa Ana, 1 de 4. ^a
Santa Cruz de la Sierra, 1 de 4. ^a
Santa Cruz de Paniagua, 1 de 2. ^a
Santa Marta de Magasca, 1 de 4. ^a
Santiago de Carbajo, 1 de 3. ^a
Santiago del Campo, 1 de 3. ^a
Santibáñez el Alto, 1 de 4. ^a
Santibáñez el Bajo, 1 de 3. ^a
Saucedilla, 1 de 4. ^a
Serradilla, 2 de 2. ^a
Serrejón, 1 de 3. ^a
Sierra de Fuentes, 1 de 3. ^a
Talaván, 2 de 3. ^a
Talavera la Vieja, 1 de 3. ^a
Talaveruela, 1 de 4. ^a
Talayuela, 1 de 4. ^a
Tejeda de Tiétar, 1 de 3. ^a
Tornavacas, 1 de 3. ^a
Torno (El), 1 de 3. ^a
Torrecilla de los Angeles, 1 de 5. ^a
Torrecillas de la Tiesa, 1 de 3. ^a
Torre de Don Miguel, 1 de 3. ^a
Torre de Santa María, 1 de 4. ^a
Torrejoncillo, 2 de 3. ^a
Torrejón el Rubio, 1 de 3. ^a
Torremenga, 1 de 4. ^a
Torremocha, 2 de 3. ^a
Torreorgaz, 1 de 3. ^a
Torrequemada, 1 de 3. ^a
Trujillo, 5 de 1. ^a
Valdefuentes, 2 de 3. ^a
Valdehúncar, 1 de 5. ^a
Valdelacasa de Tajo, 1 de 3. ^a
Valdemorales, 1 de 4. ^a
Valdeobispo, 1 de 3. ^a
Valencia de Alcántara, 5 de 1. ^a
Valverde de la Vera, 1 de 4. ^a
Valverde del Fresno, 2 de 3. ^a
Viandar de la Vera, 1 de 4. ^a
Villa del Campo, 1 de 4. ^a
Villa del Rey, 1 de 4. ^a
Villamesías, 1 de 3. ^a
Villamiel, 1 de 3. ^a
Villanueva de la Sierra, 1 de 3. ^a
Villanueva de la Vera, 1 de 3. ^a
Villar del Pedroso, 2 de 3. ^a
Villar de Plasencia, 1 de 4. ^a
Villasbuenas de Gata, 1 de 4. ^a
Zarza de Granadilla, 1 de 3. ^a
Zarza de Montánchez, 1 de 3. ^a
Zarza la Mayor, 2 de 3. ^a
Zorita, 2 de 2. ^a

2.º Que en el primer presupuesto ordinario que se formalice por los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la clasificación aprobada por la presente Orden, se consignen

las cantidades correspondientes a los haberes de estas plazas cuando se hallen comprendidas en primera o segunda categoría, cuyas cantidades han de abarcar los sueldos, y en los casos que procedan, quinquenios, emolumentos por asistencia a Guardia Civil, Carabineros y Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y «mejoras» legalmente reconocidas, ajustándose a las disposiciones vigentes, no pudiendo aprobarse los aludidos presupuestos por la Mancomunidad Sanitaria de Municipios si no se hallan conformes con la nueva clasificación.

3.º El descenso de categoría de las plazas que resulten rebajadas en virtud de la presente clasificación no se llevará a cabo hasta que no se produzca la vacante de la plaza de que se trate por cualquiera de las causas reglamentarias, con el fin de respetar los derechos adquiridos por el Médico propietario. No obstante lo expuesto, cuando alguna plaza resulte rebajada de categoría, y como consecuencia, los haberes hayan de ser abonados por el Estado, la nueva clasificación entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien el Ayuntamiento interesado abonará la diferencia entre la dotación correspondiente a la nueva clasificación y la que tenía anteriormente, así como las «mejoras» que el titular de la plaza tuviera reconocidas por el propio Ayuntamiento.

4.º La clasificación correspondiente a plazas de tercera, cuarta o quinta categoría entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Si como consecuencia de la clasificación resultare amortizada alguna plaza provista en propiedad, la amortización no se llevará a cabo hasta que la plaza quede vacante por alguna de las causas reglamentarias, excepto en los casos de amortización por Agrupación de Ayuntamientos, en los cuales entrará en vigor la clasificación desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo los Médicos interesados dirigir sus instancias a la Dirección General de Sanidad, en el plazo de un mes, solicitando la adjudicación de la nueva o nuevas plazas, cuyo nombramiento tendrá lugar por razón de antigüedad en el desempeño de su plaza anterior, pasando los demás Médicos propietarios, si los hubiere, a la situación de excedencia, con los dos tercios del sueldo, hasta su nuevo nombramiento para otra plaza de igual categoría de las que figuren en la primera categoría del concurso que se anuncie para provisión de plazas, después de publicada esta clasificación, en cuya convocatoria les será reconocido el derecho de preferencia inherente a la situación expresada, la cual caducará, a todos los efectos, al ser resuelto el referido concurso.

6.º En aquellos Municipios en los que como consecuencia de esta clasificación resulte modificado el número de plazas, se hará por la Jefatura Provincial de Sanidad la consiguiente distribución de los servicios en distritos, con arreglo al artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de Septiembre de 1934, acordando la provisión con carácter interino, en los casos en que haya lugar, de las plazas que resulten vacantes, una vez celebrado el oportuno concursillo de traslado según la Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935.

Una vez publicada la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá ser inserta, a su vez,



en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general de Municipios y Médicos interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de Enero de 1944.—

P. D., Pedro F. Valladares. Excelentísimo Sr. Director general de Sanidad».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y el de los Ayuntamientos y Médicos interesados.

Cáceres, 31 de Enero de 1944.—
El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

360

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Luis Medina Rosco, vecino de Montánchez, residente en idem, se ha solicitado con fecha 3 de Diciembre de 1943, la propiedad de cincuenta y seis pertenencias mineras con el nombre de «Santa Micaela», sitas en el paraje llamado La Pineda y sitio de las Excallejas, término de Montánchez, número 7.076, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la finca olivar de la Cda. de D. Félix Pérez, que atraviesa el camino que va a la fuente de la marilope; desde dicho punto se tomarán 100 metros al N., para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 800 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 700 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 800 metros al O.; de 4.^a a Pp., 600 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(52'80 pstas.)

382

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan Rosco Moreno, vecino de Montánchez, residente en idem, se ha solicitado con fecha 6 de Diciembre de 1943, la propiedad de noventa pertenencias mineras con el nombre de «Abundancia», sitas en el paraje llamado Valverde o Valverdejo, Las Matillas, Dehesa y Campo, término de Montánchez, número 7.077, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto

de partida la casa bodega situada en la finca de don Juan Rosco Moreno y se medirán 400 metros al S. E., donde se pondrá la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al E. N., 500 metros; de 2.^a a 3.^a al N. O., 900 metros; de 3.^a a 4.^a al S. O., 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a al S. E., 900 metros; y de 5.^a a 1.^a al E. N., 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Montánchez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(57'40 pstas.)

383

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Miguel y Antonio González Torres, vecino de Plasencia, residente en idem, se ha solicitado con fecha 15 de Diciembre de 1943, la propiedad de veintiocho pertenencias mineras con el nombre de «La Unión», sitas en el paraje llamado Dehesa Mataparda y Jaral, término Tejada, número 7.078, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el extremo O. del muro principal de contención del pantano llamados de las Torres, situado en la propia finca; desde este punto en dirección N., se medirán 300 metros para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a al O., 400 metros; de 2.^a a 3.^a al S., 700 metros; de 3.^a a 4.^a al E., 400 metros; de 4.^a a Pp., 400 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Tejada, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51 pstas.)

384

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Palmer Gómez, vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 18 de Diciembre de 1943, la propiedad de sesenta y cuatro pertenencias mineras con el nombre de «Felicita», sitas en el paraje llamado Lagar de los ocho, término de Pozuelo de Zarzón, número 7.080, de mineral de wol-

fran y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la cerca que circunda la finca propiedad del vecino de Villa del Campo, Nicasio Parra; desde Pp., refiriéndose a la M. A., se medirán 500 metros al E., para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 800 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 800 metros al S.; de 4.^a a 5.^a, 800 metros al E., y de 5.^a a 1.^a, 300 metros al M.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Pozuelo de Zarzón, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 29 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53'60 pstas.)

385

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Concurso no restringido

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de es e pueblo.

Hace saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Mecanógrafa de Secretaría de este Ayuntamiento, de nueva creación, autorizada por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de acuerdo con la Circular de 31 de Octubre de 1942, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden Ministerial de 30 de Octubre del mismo año, para ser provista por oposición en las condiciones siguientes:

El haber señalado a la plaza es el de 1'750 pesetas anuales.

Podrán acudir a este concurso las señoritas que acrediten los siguientes extremos:

Ser española y estar comprendida en la edad de 21 a los 35 años. Carecer de antecedentes penales. Haber observado buena conducta moral, pública y privada. No padecer defecto físico alguno ni enfermedades contagiosas que la imposibiliten para el ejercicio del cargo y haber prestado el servicio Social de la Mujer.

En igualdad de condiciones tendrán el carácter preferente las que hubiesen desempeñado más tiempo algún cargo auxiliar administrativo en estas Dependencias, con carácter interino.

El plazo de admisión de instancias, será el de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias de puño y letra de las solicitantes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en dicho plazo y se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada.

Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales. Otro de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Certificado médico de aptitud física y otro del Organismo competente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativo de haber prestado el Servicio Social.

Las concursantes podrán acompañar además certificados de los méritos que posean y que crean oportuno justificar.

Las pruebas de aptitud o el examen se verificará a los tres meses de la fecha de la admisión de las solicitudes, para lo que se notificará a las solicitantes con la antelación debida.

El programa que habrá de regir para estas oposiciones será el que comprende la Adición 1.^a de la Orden de 30 de Octubre de 1939, con el aumento de materias impuestas por el Ayuntamiento, y cuyos antecedentes obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 28 de Enero de 1944.—El Alcalde, Benito Mirón Sánchez.

345

HOLGUERA

Anuncio de exposición al público

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes por un plazo de quince días, en la Secretaría municipal el Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del 10 del actual, para la liquidación de todas las Deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que toda persona, vecino o no de este término, puedan interponer reclamaciones contra referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del artículo 501 del Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Holguera, 28 de Enero de 1944.—
El Alcalde, Enrique Rodríguez.

337

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, con relación al 31 de Diciembre de 1943, quedan expuestos al público los documentos que la integran en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que por los interesados, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportuna.

Tejada de Tietar a 28 de Enero de 1944.—El Alcalde, Eloy terrón.

346

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Verificada por esta Comisión Gestora la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de l Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Conquista de la Sierra, 27 de Enero de 1944.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

361